

miento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos en el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de julio de 2007.—La Directora del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15373 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 4 de febrero de 2005, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2004.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su Artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la corrección de errores a la Resolución de 4 de febrero de 2005, publicada en el BOE de 22 de febrero de 2005.

Incluir al siguiente deportista:

González-Mesones de la Sierra, Ignacio 72.089.305 Hockey.

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

15374 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de modificación de la de 1 de febrero de 2007, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2006.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su Artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la modificación de la Resolución de 1 de febrero de 2007, publicada en el B.O.E. de 21 de febrero de 2007.

Incluir a los siguientes deportistas:

| | | |
|---------------------------------|------------|-------------|
| Alozie Oluchi, Glory | 22.596.037 | Atletismo. |
| Aguilar Bermúdez, Pablo | 75.141.861 | Baloncesto. |
| Cabot Simarro, Juan | 43.149.850 | Baloncesto. |
| Claver Arocas, Víctor | 29.205.039 | Baloncesto. |
| Colom Barrufet, Joaquín | 53.397.820 | Baloncesto. |
| Forcada Sánchez, Xavier | 43.554.734 | Baloncesto. |
| Nguema Balboa, Richard | 11.851.066 | Baloncesto. |
| Pantin Peleteiro, Antonio | 48.901.130 | Baloncesto. |

| | | |
|--|------------|-------------|
| Rabaseda Bertrán, Xavier | 90.002.694 | Baloncesto. |
| Rubio Vives, Marc | 77.617.771 | Baloncesto. |
| Tomas Noguera, Pere | 41.522.303 | Baloncesto. |
| Vega Merayo, Javier | 49.050.734 | Baloncesto. |
| Zegotitabengoa García, Asier | 72.748.156 | Baloncesto. |
| Brome Silva, Pablo | 45.335.314 | Hípica. |
| Fernández Díaz, Abel | 71.683.648 | Hípica. |
| Fernández Saro, Manuel | 48.805.354 | Hípica. |
| Garmendia Echevarria, Jesús | 34.080.698 | Hípica. |
| Giraldo Arechaga, Jessica | 78.948.429 | Hípica. |
| Jurado Narváez, Ricardo | 52.289.977 | Hípica. |
| Punti Dachs, Jaume | 33.941.176 | Hípica. |
| Soriano Lluch, Ana | 26.746.774 | Hípica. |
| Vila Ubach, Miguel | 33.948.421 | Hípica. |
| Araujo Lazare, Gonzalo | 36.086.203 | Vela. |
| Martínez del Cerro García de la Barga, Jaime | 75.791.819 | Vela. |

Madrid, 20 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15375 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Canarias

En Madrid, a 20 de junio de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE), nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, nombrada por Decreto 60/2005 de 20 de mayo, del Presidente (Boletín Oficial de Canarias n.º 99), actuando en representación de dicha Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k, de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y exponen:

1. Que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía.
2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y